**DECRETO/ACUERDO PLENARIO**

 **DEL AYUNTAMIENTO DE .....................**

Visto el expediente tramitado por ..................... en el que se pretende la reapertura del mercadillo ......................

Resultando que con fecha ..................... se ha emitido informe por los servicios de ..................... en el que se establecen las condiciones y garantías para la reapertura del mercadillo.

Resultando que con fecha ..................... se emite informe jurídico favorable a la reapertura del mercadillo por ......................

Considerando que conforme al artículo 7.4 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 procede adoptar ACUERDO/RESOLUCION por el que se ordene la reapertura del mercadillo ......................

En su virtud, y en ejercicio de las competencias concedidas a ..................... en ..................... se propone la adopción del siguiente,

**ACUERDO/RESOLUCION**

PRIMERO- Proceder a la reapertura del mercado ..................... con las siguientes condiciones y características:

1. PREFERENCIA A LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y DE PRIMERA NECESIDAD ………
2. GARANTÍAS PARA LA NO MANIPULACIÓN POR PARTE DE LOS CONSUMIDORES ………………….
3. REQUISITOS DE DISTANCIAMIENTO ENTRE PUESTOS …………………………………………………………..
4. CONDICIONES DE DELIMITACIÓN DEL MERCADO CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y DISTANCIA ENTRE TRABAJADORES, CLIENTES Y VIANDANTES ……………………..
5. LIMITACIÓN AL VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS PUESTOS HABITUALES O AUTORIZADOS Y UNA AFLUENCIA INFERIOR A UN TERCIO DEL AFORO HABITUAL …………………………………………………
6. AUMENTO DE LA SUPERFICIE HABILITADA PARA EL EJERCICIO DE ESTA ACTIVIDAD DE MANERA QUE SE PRODUZCA UN EFECTO EQUIVALENTE A LA CITADA LIMITACIÓN …………………..

SEGUNDO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a la notificación de la presente resolución a los titulares de las licencias de los puestos de venta en el mercadillo de ......................

TERCERO.- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a la publicación a través de edicto en la sede electrónica y en los tablones y lugares cercanos al mercadillo de la reapertura del mismo y de las condiciones y restricciones aquí fijadas.

En ....................., a ......................

**INFORME JURÍDICO**

**Fecha última revisión: 12/5/2020**

**ASUNTO: SOBRE LA REAPERTURA DEL MERCADILLO DE .....................**

Visto el expediente tramitado por ..................... en el que se pretende la reapertura del mercadillo ......................

Resultando que con fecha ..................... se emitió la orden por ..................... en el que ordenaba el inicio del procedimiento para la reapertura del mercadillo ......................

Resultando que con fecha ..................... se ha emitido informe por los servicios de ..................... en el que se establecen las condiciones y garantías para la reapertura del mercadillo.

Considerando que conforme al artículo 7.4 de la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes. En todo caso, se garantizará una limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación; en este sentido queda acreditado en el informe de los servicios ..................... el cumplimiento de estos requisitos, siendo legítimo el acuerdo para la reapertura del mercadillo ......................

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.

En ....................., a ......................

LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

Fdo.: .....................